¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes de prestaciones españolas y filipinas deberán dirigirse a la Institución competente del país donde resida el interesado y tendrán eficacia en los dos países, siempre que el interesado manifieste expresamente haber ejercido una actividad laboral en ambos países.

En España:

- el **Centro de Atención e Información de la Seguridad Social** más próximo a su domicilio (Instituto Nacional de la Seguridad Social), o
- las **Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina**, cuando se trate de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

En Filipinas:

- Social Security System Office of Deputy Administrator Legal and Administration of International Relations.

Otros datos de interés

- La aplicación del Convenio permite el examen del derecho a prestaciones por contingencias que se hubieran producido con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, pudiéndose computar para la determinación del derecho y su cuantía los períodos de seguro cumplidos antes de dicha fecha, si bien, el abono de tales prestaciones no se efectuará, en ningún caso, por períodos anteriores a la vigencia del Convenio.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Teléfono: 901 16 65 65

Internet:
www.seg-social.es
https://sede.seg-social.gob.es/

http://publicacionesoficiales.boe.es/

NIPO: 271-16-045-6

PUB022

20160328

Convenio de Seguridad Social entre España y Filipinas

@dministración electrónica

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Convenio de Seguridad Social entre España y Filipinas de 12 de noviembre de 2002, que sustituye al anterior de 20 de mayo de 1988, entró en vigor el 1 de agosto de 2012. Está publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de julio de 2012.

¿A quién se aplica el Convenio?

A los españoles y filipinos que trabajen o hayan trabajado en uno o en ambos países, así como a los miembros de su familia y derechohabientes.

Asimismo, se aplica a los trabajadores refugiados y a los apátridas que residan habitualmente en el territorio de uno de los dos países, así como a los miembros de sus familias y derechohabientes.

¿Qué prestaciones se pueden obtener con el Convenio?

En relación con España:

Las siguientes prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social:

- Prestaciones por incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral.
- Prestaciones por maternidad y riesgo durante el embarazo.
- Prestaciones por incapacidad permanente, jubilación y muerte y supervivencia.
- Prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

En relación con Filipinas:

Las siguientes prestaciones económicas:

- Prestaciones por maternidad y por enfermedad.
- Prestaciones por jubilación.
- Prestaciones por invalidez.
- Prestaciones por muerte y supervivencia.
- Prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

¿Cómo se obtienen las prestaciones?

Incapacidad temporal y maternidad y riesgo durante el embarazo

Para el reconocimiento de estas prestaciones se suman, si es necesario, los períodos de seguro de ambos países, siempre que no se superpongan.

Incapacidad permanente, jubilación y muerte y supervivencia

Cada país examinará por separado la solicitud de pensión en la forma siguiente:

- Se comprobará si el interesado alcanza derecho a las prestaciones teniendo en cuenta, únicamente, los períodos de seguro propios sin sumar los del otro país.
- Asimismo, se calculará la prestación sumando a los períodos de seguro propios los acreditados en el otro país (pensión teórica). En este supuesto, el importe de la prestación no será íntegro, sino según la proporción existente entre los períodos de seguro cumplidos en el país que la otorgue y la suma de los períodos de España y Filipinas (pensión prorrata).

  Existe una excepción para los supuestos en los cuales la duración total de los períodos de seguro acreditados en uno de los dos países sea inferior a un año y que por sí mismos no den derecho a pensión en ese país. Se asumirán, si fuera necesario, por el otro país como propios, pero sin aplicar la cláusula “prorrata temporis”.

  Si los períodos de seguro acreditados en los dos países no llega a un año, se aplicará la norma general de totalización y prorrata, si con dicha totalización se adquiere derecho a la prestación en uno o en ambos países.
- Se compararán las prestaciones calculadas según lo indicado en los apartados anteriores y cada país reconocerá y abonará la prestación que sea más favorable al interesado.

  Las prestaciones económicas de carácter contributivo se podrán percibir con independencia de que el interesado resida o se encuentre en España o en Filipinas.

  Las personas que reúnan los requisitos exigidos por las legislaciones de ambos países para tener derecho a pensión contributiva podrán percibir ésta de cada uno de ellos. Cada país abonará sus propias prestaciones directamente al beneficiario.

  Si la legislación de uno de los países firmantes contiene cláusulas de reducción, de suspensión o de supresión de la pensión para el caso de pensionistas que ejerzan una actividad laboral, éstas les serán aplicables aunque dicha actividad laboral la efectúe en el otro país.

Accidente de trabajo y Enfermedad profesional

El derecho a prestaciones derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional se determinará por el país a cuya legislación se hallara sujeto el trabajador en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.